



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR
E-mail: j05pmpalconvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso:	Acción de Tutela. Primera Instancia.
Radicado No.:	20001-4009-005-2024-00075-00.
Accionantes:	Bettsy Aline Charris Palacio – José Miguel Chacón Cuadro
Accionado:	Secretaría de Educación Departamental del Cesar.
Vinculado:	Gobernación del Cesar - Oficina de Talento Humano, Ministerio del Trabajo – Dirección Territorial Cesar, Comisión Nacional de Servicio Civil y todos los integrantes de la Lista de elegibles de la Convocatoria N° 20191000006006 del 15 de mayo de 2019.
Decisión	Admite

I. ASUNTO. -

Atendiendo que la acción de tutela interpuesta por **BETTSY ALINE CHARRIS PALACIO** identificada con C.C. nro. 49.762.474, y **JOSÉ MIGUEL CHACÓN CUADRO**, identificado con C.C. nro. 77.029.128 en contra de la **SECRETARÍA DE EDUACCIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR**, se ajusta a los requisitos mínimos exigidos por los artículos 14 y 37, inciso 2º del Decreto 2591 de 1991, este Juzgado la **ADMITE** para su trámite y decisión; en consecuencia, se **ORDENA**:

1. **ENTERAR** de su admisión a la **SECRETARÍA DE EDUACCIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR**, a través del secretario y/o quienes haga sus veces.
2. A fin de integrar el contradictorio en debida forma y recabar la información necesaria para las resultas del procedimiento **VINCULAR** a la **Gobernación del Cesar - Oficina de Talento Humano, Ministerio del Trabajo – Dirección Territorial Cesar, Comisión Nacional de Servicio Civil y todos los integrantes de la Lista de elegibles de la Convocatoria N° 20191000006006 del 15 de mayo de 2019**.

A fin de enterar de la presente acción a todas las personas inscritas que conforman la Lista de Elegibles de la Convocatoria N° 20191000006006 del 15 de mayo de 2019, de la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, ofíciase a esa entidad para que publique este auto admisorio en su página web, y si los aspirantes lo consideran pertinente, efectúen el pronunciamiento que estimen a bien. Tal publicación deberá hacerse de manera inmediata al recibo de la comunicación y deberá permanecer hasta que se profiera sentencia.

3. **CORRER TRASLADO** del texto de la demanda y sus anexos a la entidad accionada y a las entidades vinculadas, a fin de que alleguen el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, en el término improrrogable de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, en armonía con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022.
4. **TENER** como pruebas los documentos allegados con la solicitud y los que se alleguen con el pronunciamiento de la accionada y las vinculadas. **INCORPORAR** y **PRACTICAR**, según corresponda, todas aquellas que surjan en el decurso de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


YIRA VANESA MARTÍNEZ BARRERA